



CDMX



Alvaro Obregón
Dirección General de Administración

Delegación Álvaro Obregón

Av. Charro Esp. Calle 10, Col. Tepeyac, C.P. 01158, Del. Álvaro Obregón

CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

CPAS/17- 08 / 008

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA LA CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

TIPO	RECO.	S.S.	X	No. DE REQUERIMIENTO	10-1
------	-------	------	---	----------------------	------

ÁREA REQUERIENTE: JEATURA DE LA OFICINA DE LA JEFA DELEGACIONAL

Coordinación de Comunicación Social

FUNDAMENTO LEGAL

ARTICULO 27 INCISO "C", 52, 55 Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y NUMERAL 4.7.2 FRACCIÓN "I" DE LA CIRCULAR UNO "BIS" AÑO 2015

FACTURAR A:

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (ÁREA 1),
ESTADO DE MÉXICO, C.P. 66000
R.F.C. 905-971205-IVA

DATOS DEL PROVEEDOR

R.F.C. PSM 791122 3G1

FECHA 21/08/2017

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

CIA PERIODISTICA DEL SOL DE MEXICO, S.A. DE C.V.

OBJETO SOCIAL

EDICION DE PERIODICOS INTEGRADA CON LA IMPRESION

DOMICILIO FISCAL

CALLE GUILLELMO PRIETO, PRIETO No. 7 COL. SAN RAFAEL, DEL. CUAUHTEMOC, C.P. 06470, MEXICO DISTRITO FEDERAL

ADJUDICACIÓN DIRECTA

TEL:

55 06 15 11

CORREO ELECTRÓNICO

REPRESENTANTE LEGAL

CARLOS SALVADOR HUERTA LARA

IDENTIFICACION OFICIAL

CREDENCIAL PARA VOTAR PASAPORTE

CÉDULA PROFESIONAL

CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL

DOCUMENTO PROBATORIO

P. FISICA ACTA DE NAC. N°
P. MORAL ACTA CONSTITUTIVA
P. MORAL PODER NOTARIAL

ESTADO NOTARIO
NOTARIO

ESTADO ESTADO ESTADU DE MEXICO
ESTADO ESTADO ESTADU DE MEXICO

LUGAR DE ENTREGA Y/O SERVICIO

DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO

FECHA LIMITE DE ENTREGA Y/O SERVICIO

DEL 21 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017 Y/O AGOTAR SUFFICIENCIA PRESUPUESTAL

CLAVE PRESUPUESTAL Y COMPROMISO

101 1 8 5 201 5 0 1 7 0 3811 1 1 00 N/A COMP. 1011032

MONTO AUTORIZADO

\$146,000.00

PART.

1 DIFUSION EN PERIODICO "EL SOL DE MEXICO"

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

CANTIDAD

U.M.

PRECIO UNITARIO

PRECIO TOTAL

PLANA - 32.5 ALTO X 29.58 CMS BASE
MEDIA PLANA - 26.00 ALTO X 29.58 CMS BASE
CUARTO DE PLANA - 26.00 ALTO X 14.58 BASE
ROBA PLANA - 36.00 ALTO X 22.08 CMS BASE
OCTAVO DE PLANA - 18.00 ALTO X 10.93 CMS BASE
CANTILLO - 10.00 ALTO X 29.58 CMS BASE

1	PUBLICACION	86,231.60	86,231.60
1	PUBLICACION	43,115.80	43,115.80
1	PUBLICACION	21,557.90	21,557.90
1	PUBLICACION	44,602.68	44,602.68
1	PUBLICACION	10,778.95	10,778.95
1	PUBLICACION	16,353.21	16,353.21

IMPORTE MINIMO CON I.V.A. DEL CONTRATO CON LETRA: (CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)

IMPORTE MINIMO CON EL 15% I.V.A. 58,000.00

IMPORTE MAXIMO CON I.V.A. DEL CONTRATO CON LETRA: (CIENTO DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)

IMPORTE MAXIMO CON EL 15% I.V.A. 118,000.00

ELABORO

REVISO

AUTORIZO

FORMA F.D.C.

ULISES MANUEL SAMPERIO DUARTE
COORDINADOR DE ADO. Y ARRENDAMIENTOS

JUAN MANUEL CORTES RICO
DIR. DE REG. MAT. Y SERV. GENERALES

RENE ANTONIO CRISTÓBAL DIAZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CLÁUSULAS GENERALES

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTENDERÁ POR "LA DELEGACIÓN" A LA DELEGACIÓN ALVARO OSORIO QUE SE DESCRIBEN EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO Y POR "EL PROVEEDOR" A LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE SE OBLIGA A LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ANTES MENCIONADOS Y CUYOS DATOS HAY QUE QUEDAR DEBIDAMENTE ASENTADOS EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO.

PRIMERA.- Las partes declaran que el objeto del presente contrato es la adquisición de los bienes y/o prestación de los servicios que han quedado debidamente descritos en el anverso de este contrato, los cuales forman parte integrante del presente documento.

SEGUNDA.- Las partes manifiestan contar con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato.

TERCERA.- EL PROVEEDOR, se obliga a responder por elictos o vicios ocultos de los bienes objeto de los servicios del presente contrato por el término de un año contado a partir de la entrega total de los mismos y cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos de artículo 70 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal.

CUARTA.- En caso de la adquisición de bienes y/o prestación de servicios que por su propia naturaleza causen daños a terceros, será EL PROVEEDOR el encargado de cubrir la responsabilidad civil correspondiente, señalándose a la conformidad legal aplicable.

QUINTA.- En caso de rescisión del presente contrato por causas imputables a EL PROVEEDOR, éste deberá reintegrar a LA DELEGACIÓN los anticipos no revertidos con sus respectivos intereses, a una tasa que será igual a la correspondiente legal aplicable.

SEXTA.- EL PROVEEDOR, se obliga a cubrir las cuotas a que pudieran estar sujetas las importaciones de los bienes objeto del presente contrato, en que ello implique incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al contrato.

SEPTIMA.- LA DELEGACIÓN podrá rescindir el contrato por incumplimiento de EL PROVEEDOR, en las condiciones pactadas en el mismo, conforme al artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

OCTAVA.- El presente contrato no contempla ningún tipo de anticipo.

NOVENA.- Para el presente contrato se consideran precios fijos hasta el término del contrato, los pactados en el anverso de este documento.

DÉCIMA.- EL PROVEEDOR, se manifiesta bajo protesta de decir verdad que no ocupa empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para prestar servicios de cualquier naturaleza, por lo que no le son aplicables los artículos 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 35 y 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DÉCIMA PRIMERA.- LA DELEGACIÓN pagará a EL PROVEEDOR el importe estipulado en el presente contrato dentro de los 20 días naturales posteriores a la recepción de las facturas debidamente requeridas y a entrega satisfactoria de LA DELEGACIÓN de las Bienes y/o servicios contratados.

DÉCIMA SEGUNDA.- De conformidad con el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, en tanto a EL PROVEEDOR se garantice el cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- Antes de iniciar el contrato, EL PROVEEDOR, será el único responsable de la liquidación de las pasivas, fiscales, mercantiles, laborales, y/o de cualquier otra naturaleza, que pudieran existir, y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, debiendo de toda responsabilidad por su uso a LA DELEGACIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- EL PROVEEDOR no podrá otorgar en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal.

DÉCIMA QUINTA.- LA DELEGACIÓN aplicará una tasa convencional a EL PROVEEDOR del 1% del valor total del servicio contratado, sin incluir el I.V.A., por cada día natural de retraso en la entrega de los bienes o servicios, de tal modo que el monto total de la deuda pueda ser hasta del 15%.

DÉCIMA SEXTA.- EL PROVEEDOR, se constituye como parte del personal que ocupa con motivo de los servicios prestados a LA DELEGACIÓN, y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social.

DÉCIMA SEPTIMA.- La formalización de los contratos, o en la determinación y aplicación de sanciones, esta prohibida cualquier forma de discriminación, sea por sexo u origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opinión, pertenencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra analogía.

DÉCIMA OCTAVA.- Antes de iniciar el contrato, EL PROVEEDOR, deberá proporcionar toda la información contenida en el presente contrato y sus anexos, así como de naturaleza pública y sea divulgada en el portal de Internet de LA DELEGACIÓN de conformidad con el artículo 21, Fracción XXI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con exclusión de aquella entregada de forma expresa, por escrito y de forma anticipada a la celebración de este instrumento con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- Asimismo para prevenir y evitar la configuración de conflicto de intereses prescrito manifiesta bajo protesta de decir verdad que los socios, directivos, accionistas administradores, comisionados y demás personal de sus procesos de venta, comercialización, relaciones públicas o similares, no ven a vencer en el siguiente año o bien, en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con los gerentes, servidores públicos en el anverso señalado.

DÉCIMA DÉCIMA.- Los casos personales señalados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Proveedores y Contratistas para la Adquisición de Bienes y Servicios, el cual tiene su funcionamiento en dispuesto en los artículos 14 bis, 14 ter, 14 quáter, 14 quínter, 14 sextos y 14 séptimos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, los datos se utilizarán, conforme a la normatividad vigente, y podrán ser transmitidos en caso de requerimientos oficiales realizados por Organismos Jurisdiccionales u Organos de Control de la Administración Pública, con la finalidad de coadyuvar en investigaciones y auditorías, además de otras transacciones previstas en esta ley. Se le ratifica que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la ley.

DÉCIMA UNDÉCIMA.- El responsable del sistema de datos personales es Ramiro Antonio Crespo Díaz, Director General de Administración y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Opacidad, así como la revocación del consentimiento es el ubicado en calle 10 sin número, Col. Tlalca, C.P. 01100 Delegación Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, correspondiente a la Oficina de Información Pública de este Organismo Político Administrativo, correo: ultratransparencia.ao@gmail.com, página web: www.sobregon.cdmx.gob.mx, Tlx., 5278-6827.

DÉCIMA DOCE.- El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a través de los siguientes canales: correo electrónico: unidadesdeinformacion@instituto.org.mx o en la página www.instituto.org.mx.

DÉCIMA TRECE.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les corresponda.

LA PARTES MANIFIESTAN QUE ENTENDIENDO DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL ANVERSO DEL PRESENTE CONTRATO EN CUATRO TANTOS ORIGINALES.

FIN DEL TEXTO

CAPITULO